



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 76 - 2024 - A - MPI

Ilo,

13 FEB 2024

VISTO

Proveído N° 731-2024-A-MPI del despacho de Alcaldía, Informe N° 112-2024-SGRH-GAF-MPI de la Subgerencia de Recursos Humanos, Informe N° 013-2024-GPE-MPI de la Gerencia de Planeamiento Estratégico y el Informe Legal N°0097-2024-GAJ-MPI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 17 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado mediante Ley N° 31433, dispone que son atribuciones del alcalde designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto;

Que, asimismo, el artículo 2 de la Ley del Servicio Civil, señala que los servidores civiles de las entidades públicas se clasifican en los grupos: funcionarios públicos, directivos públicos, servidores civiles de carrera y servidores de actividades complementarias;

Que, el artículo 180 Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que para el inicio del vínculo de los funcionarios y directivos públicos se requiere la emisión de una resolución administrativa por parte de la autoridad competente conforme a la normativa de la materia;

Que, de acuerdo al literal c) del artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el funcionario público de libre designación y remoción es aquel cuyo acceso al Servicio Civil se realiza por libre decisión del funcionario público que lo designa, basada en la confianza para realizar funciones de naturaleza política, normativa o administrativa;

Que, de acuerdo al precitado literal c) del artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el cargo de **Gerente Municipal**, son Funcionarios Públicos de libre designación y remoción;

Que, mediante la Ley N° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, se dispone la continuidad de la Estrategia PUNCHE, a partir del año 2024; en ese sentido, el artículo 60.1 faculta a los gobiernos regionales y gobiernos locales priorizados, **a vincular a sus Gerentes Generales Regionales y Gerentes Municipales** bajo el régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, exonerándolas del requisito de contar con el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) aprobado;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 002-2023 Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para impulsar la reactivación económica en el ámbito sectorial, regional y familiar a través de la inversión pública y gasto corriente, dispone la vinculación temporal y excepcional de gerentes generales regionales y gerentes municipales al régimen regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en entidades priorizadas. Para dicho fin, las entidades priorizadas quedan exoneradas del requisito de contar con el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) aprobado y utilizan el perfil aprobado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR;



Que, el Decreto Supremo N° 321-2023-EF, se aprueban los montos por concepto de Compensación Económica bajo el régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, para Gerentes Generales de Gobiernos Regionales y Gerentes Municipales;

Que, resulta necesario incidir en que conforme lo dispuesto por el ente rector SERVIR el paso temporal que se hace es de la plaza de Gerente Municipal y en consecuencia se vincula al servidor que ocupe la dicha plaza al régimen de la Ley N° 30057 tanto como se mantenga la vinculación de confianza la cual podrá ser removida cuando el titular del pliego considere sin expresión de causa alguna;

Que, mediante el Informe N°112-2024-SGRH-GAF-MPI emitido por la Subgerente de Recursos Humanos, se concluye que la CPC LIA SALAZAR SUCLE cumple los requisitos establecidos en el perfil correspondiente, aprobado por SERVIR a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 014-2023-SERVIR-PE y no cuenta con impedimentos e incompatibilidades para ejercer el cargo de Gerente Municipal, aunado a ello conforme lo dispuesto por el titular del pliego se corrió traslado respecto al cambio de régimen del DL N° 1057 al régimen de la Ley N° 30057 a través de la Carta N° 51-2024-SGRH-GAF-MPI en donde se le hacía de conocimiento los siguientes puntos: i) *Los beneficios de ingresar al régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil*, ii) *Los alcances del Decreto de Urgencia N° 002-2023* y iii) *La perspectiva institucional de SERVIR sobre el Decreto de Urgencia N° 002-2023*. La misma que es asentada por la CPC Lia Salazar Sucle a través de la Carta N° 001-2024-CPC.LSS;

Que, mediante el Informe N° 100-2024-SGGP-GPE-MPI la Subgerencia de Gestión Presupuestal informa sobre la transferencia a través del Programa PUNCHE PERÚ por la suma de S/ 175,272.00 y la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios – RO, por lo que se encuentra debidamente previsto presupuestalmente;

Que a través del Informe N°0097-2024-GAJ-MPI la Gerencia de Asesoría Jurídica opina la viabilidad de la emisión de acto resolutivo en los extremos solicitados por la Sub Gerencia de Recursos Humanos;

Que, el segundo párrafo del artículo 7 del T.U.O de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS refiere que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17¹ es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Asimismo, mediante el Decreto Supremo N° 315-2023-EF, se autoriza la transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, a favor de los gobiernos regionales y de diversos gobiernos locales, para financiar la vinculación temporal y excepcional de gerentes generales regionales y gerentes municipales al régimen regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, según lo establecido en su Anexo II: *"Transferencia de Partidas a favor de diversos gobiernos locales"*;

Que, en razón a lo expresado, se emite la presente resolución de conformidad con las atribuciones conferidas;

¹ La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a la **CPC LIA SALAZAR SUCLE** en el cargo de **GERENTE MUNICIPAL** con eficacia anticipada al 02 de enero del 2024, vinculándola temporalmente y excepcionalmente, bajo el régimen laboral de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, en el marco de lo establecido en el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 002-2023 y, **APLICAR** la reserva de la plaza de carrera en consecuencia la **SUSPENSION** del vínculo primigenio (DL N° 276) hasta que dure el cargo materia de designación debiendo retornar a su plaza de origen².

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 003-2024-A-MPI por las razones expuestas en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Recursos Humanos, la remisión de la presente resolución a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR así como a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de emitida.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR con la presente resolución al servidor(a) designado(a) y **PONER EN CONOCIMIENTO** de la Subgerencia de Recursos Humanos para las acciones pertinentes, en base a la normativa aplicable.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Abog. Jaime Arturo Calleja Mamani
Secretario General



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Abg. Humberto Jesús Tapia Garay
ALCALDE

² Informe Técnico N° 00031-2022-SERVIR-GPGSC